



## MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

FAX : ( 0343 ) 4872002 - C.P. 3113

Dpto. PARANA - ENTRE RÍOS

\*\*\*\*\*

ARTICULO 2\*:Derógase la Ordenanza N\*177/96 del 08 de marzo de 1996 a partir de la presente, y todo lo que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3\*:Dispón ese que en adelante toda apertura de calles deberá ser realizada teniendo presente el trazado general dispuesto por la Ordenanza n\*.156/95, y que estarán a cargo del dueño del loteo, en su totalidad, la realización de la apertura de toda calle y la misma deberá ser realizada teniendo en cuenta las normas de práctica, de al misma manera que también estarán a su cargo los gastos de la Escritura de donación de calles correspondiente.-

ARTICULO 4\*:La presente será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal

ARTICULO 5\*: registrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

  
Arsenio A. Navarro  
VOCAL  
JUNTA DE FOMENTO

  
Argelio C. Klocker  
VOCAL  
JUNTA DE FOMENTO

  
Reinaldo J. Martínez  
VOCAL  
JUNTA DE FOMENTO

  
José E. Girard  
VOCAL  
JUNTA DE FOMENTO

  
Rutilio H. Botghello  
VOCAL  
JUNTA DE FOMENTO

  
Alberto J. Gastiazoro  
VOCAL  
JUNTA DE FOMENTO



  
Gustavo O. Casalongue  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

  
Hugo A. Appelhans  
PRESIDENTE  
MUNICIPIO VILLA URQUIZA